

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES



INFORME DE PRACTICA PROFESIONAL Y TEMA DE INVESTIGACION:

RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS:

COMPARACIÓN ENTRE CÓDIGO PENALES

SUSTENTADO POR:

BUNI JOCABED FIGUEROA GONZALES

11541153

SUPERVISOR:

ABOGADA GABRIELA RODRIGUEZ

PREVIA INVESTIDURA AL TÍTULO DE ABOGADA

EN EL GRADO DE LICENCIATURA

TEGUCIGALPA M.D.C.

HONDURAS C.A.

OCTUBRE, 2020

INDICE

AGRADECIMIENTOS	5
RESUMEN EJECUTIVO	7
INTRODUCCIÓN	8
OBJETIVO GENERAL.....	30
OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	30
METODOLOGIA	30
CAPITULO I: PRÁCTICA PROFESIONAL PÚBLICA.....	9
1.1 Consultorio Jurídico Gratuito	9
1.2 Distribución de Casos	9
1.2.1 Casos Asignados	9
1.2.2 Casos Finalizados.....	13
1.2.3 Asesorías	17
CAPITULO II: PRÁCTICA PROFESIONAL PRIVADA.....	19
Salvoconductos.	21
Redacción, Impresión y Envío de Autenticas	22
Opiniones Legales	23
Revisión de Contratos	25
Antecedentes Policiales y Penales	25
Traspasos	26

Traducciones	26
Constitución de Sociedad Anónima.....	27
Solicitud de Registro Tributario Nacional.....	27
Solicitud de Permiso de Operaciones	27
Revisión de Etiquetas.....	28
Declaraciones Juradas	28
Registro de Importador y Distribuidor de Bebidas Alcohólicas.....	28
Registro Sanitario de Toallas Sanitarias.....	28
Casos Pro Bono	28
CAPITULO III RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS: COMPARACIÓN ENTRE LEGISLACIONES.....	30
3.1 Personas Jurídica.....	31
3.1.1 Concepto de Persona Jurídica	31
3.1.2 Antecedentes Históricos.....	33
3.1.3 Persona Jurídica en Honduras	34
3.2 Responsabilidad Penal De Las Personas Jurídicas	37
3.2.1 Concepto de Responsabilidad Penal	38
3.3 Comparación Entre Legislaciones	38
3.3.1 Código Penal del 83	38
3.3.3 Derecho Anglosajón.....	42
3.3.4 Derecho Sudamericano	43

CONCLUSIONES	45
RECOMENDACIONES	46
Recomendaciones de la Práctica Pública:	46
Recomendaciones de la Práctica Privada:	46
BIBLIOGRAFIA	47

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer en primer lugar a Dios, que es por El que estoy culminando este periodo tan importante de mi vida, sin su cuidado, protección y ayuda esto no hubiera sido posible.

Quiero también agradecer a mi mamá, que es quien ha luchado todos estos años por sacarme adelante, nunca negarme la oportunidad de estudiar y dedicarme a lo que me gusta, por enseñarme que en esta vida tenemos que luchar por lo que queremos y a nunca darnos por vencidos.

Agradezco a mi papá, mi primer amor, que es quien me ayudo y apoyo con mis estudios en su mayor parte, y me enseñó que la paciencia y el amor son de lo más importante en esta vida.

Quiero agradecer a mi hermana mayor, mi otra mamá, quien ha sido un ejemplo de mujer y madre en mi vida, que es quien me aguanto muchos de mis locuras a causa de la universidad, y quien me enseñó a disfrutar la vida a pesar de sus dificultades.

Le agradezco a mi sobrina, el amor de mi vida, que es un motor y una motivación en mi vida, quien me salvo la vida sin saberlo. Mi ángel.

Agradezco profundamente a mis mejores amigos, que pasaron de ser compañeros a mi familia, y que son quienes hicieron de esta aventura una experiencia inolvidable y extremadamente divertida, quienes me ayudaron no solo en las clases, sino también en la vida.

Mariana Navarro, mi mejor amiga, mi hermana, mi compañera en las buenas y en las malas, gracias infinitas por toda tu ayuda y apoyo incondicional durante todo este tiempo, gracias por convertirte en mi hermana y acompañarme en todas estas aventuras.

Gracias a Dentons Muñoz Zacapa por abrirme sus puertas y permitirme descubrir áreas del derecho que jamás imagine que me llegaran a gustar, y por darme la oportunidad de no solo tener buenas colegas, sino buenas amigas.

Quiero agradecer a cada uno de los colaboradores de las empresas de mi familia, que dejaron de ser empleados y pasaron a ser familia. Gracias por todo su apoyo en todas las pequeñas cosas que sumaron y me facilitaron mucho. Gracias por cuidarme y ayudarme siempre.

Le doy gracias a los tres ángeles que tengo en el cielo, quienes me apoyaron muchísimo cuando empecé esta aventura y me motivaron siempre a salir adelante y sé que estarían orgullosos de mí.

Gracias a cada uno de esos excelentes catedráticos que dejaron una huella en mi vida estudiantil y me formaron para ser una gran profesional; Agradezco a mi mamá universitaria, Abogada Claudia, gracias por adoptarme 4 años y ayudarme en todo, por su paciencia y enseñanzas. Marcaron mi vida y me mostraron todo lo que quiero ser en esta hermosa profesión, les admiro y aspiro a ser como ustedes algún día.

Gracias a mi primera institución, Abundant Life Christian School, quienes me formaron como la mujer que soy hoy, y quienes me enseñaron los principios y valores más importantes en esta vida.

Muchas gracias a cada una de esas personas que, desde mi infancia, de alguna u otra manera formaron parte de mi vida y me ayudaron a ser y lograr lo que soy hoy.

Y, por último, le doy gracias a este ser tan especial que Dios me mando, por venir a mejorar mi vida en todos los aspectos y a motivarme a ser una mejor persona todos los días. Gracias por ser de bendición en mi vida y en mi familia.

RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe está dividido en tres (3) capítulos. El primer capítulo está dividido en dos (2) subtemas en los cuales se abordan las actividades realizadas en el consultorio jurídico gratuito de UNITEC. El segundo capítulo está dividido en tres (3) subtemas en los cuales se describen las actividades hechas en el bufete Dentons Muñoz Zacapa. Y en el tercer capítulo se aborda el tema de investigación, Responsabilidad Penal De Las Personas Jurídicas: Comparación Entre Código Penales.

En los primeros dos (2) capítulos, se detalla todas las actividades que estuvieron bajo la responsabilidad de la procuradora, explicando brevemente cada uno de ellos, en donde se detallan los procesos de aprendizaje obtenido durante el desarrollo de las prácticas profesionales tanto pública como privada.

En el capítulo tres (3) se desarrolla el tema de investigación, Responsabilidad Penal De Las Personas Jurídicas: Comparación Entre Código Penales; tema que carece de mucho estudio e información en nuestro país.

INTRODUCCIÓN

Nuestra carrera universitaria es una de las decisiones más importantes que tomamos en nuestras vidas, porque no solo es lo que estudiaremos cuatro años, si no a lo que nos dedicaremos por el resto de nuestras vidas. Es una etapa larga, difícil, pero increíble; y como todo en esta vida, llega a su fin.

Estudiar derecho en mi caso fue una de las decisiones más fáciles que he tomado, desde mi primer día en mi clase de Introducción al Derecho, en aquel primer periodo, supe que a esto me quería dedicar para siempre. Al ir progresando en esta hermosa carrera, me fui apasionando más y sintiéndome más cómoda y más emocionada cada día por el mundo increíble que es el mundo de las leyes.

Este informe es una recopilación de una de las partes más importantes en nuestra formación profesional, nuestra práctica profesional. Esta práctica se divide en dos etapas, Practica Profesional Publica, la cual todos realizamos como procuradores en El Consultorio Jurídico Gratuito de UNITEC, y Practica Profesional Privada, la cual realice en el bufete internacional Dentons Muñoz Zacapa.

Además de los informes y resúmenes de nuestras prácticas, en esta tesis también cubrimos un Tema de Investigación. El tema que yo escogí fue La Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, haciendo una comparación entre legislaciones internacionales y nacionales.

CAPITULO I: PRÁCTICA PROFESIONAL PÚBLICA

1.1 Consultorio Jurídico Gratuito

El consultorio Jurídico es donde realizamos nuestra Practica Profesional Publica, atendiendo a toda persona que se presente al mismo en sus casos en las materias:

- Familia
- Laboral
- Civil
- Administrativo

Considero que es en este momento en el que realmente comenzamos a aplicar nuestros conocimientos adquiridos en las aulas de clase. Nos asignas diferentes casos, los cuales nos responsabilizamos a resolver y atender bajo la Dirección en Juicio de la Abogada Fabiola Alejandra Turcios Padilla, la cual está ahí para apoyarnos y supervisar todas nuestras actuaciones en dichos expedientes. Tener casos reales en los diferentes juzgados es en realidad la mejor manera de aprender.

1.2 Distribución de Casos

De acorde a la cantidad de alumnos que estén cursando por el consultorio, se hace la distribución de los mismos. En este caso, eran 32 alumnos en total, por lo que nos asignaron aproximadamente 6 casos a cada uno. A medida iba avanzando el tiempo, se fueron asignando más casos.

1.2.1 Casos Asignados

Al momento de concluir la práctica publica, tenía bajo asignación los siguientes expedientes activos:

EXPEDIENTES JUDICIALES:

- a) **Expediente 5358-2019-J5**

DEMANDA DE ALIMENTOS

Las partes en este juicio son: **TANIA GABRIELA VALLEJO RUIZ**, nuestra representada, quien demanda a **DAVID ORLANDO RIVERA RODRIGUEZ**, el padre de sus dos hijos. La señora Tania decidió presentar esta demanda de alimentos luego de recibir notificación de una demanda de Régimen de Comunicación en su contra, presentada por el señor David.

La primera actuación realizada en este expediente por parte de la procuradora fue redactar y presentar escrito de sustitución de procuración. El escrito se presentó con ficha dado que el expediente no se encontraba en archivo. Esta demanda fue presentada en diciembre, y después de muchas visitas e insistencias a la secretaria del despacho, se logró que la misma descargara el expediente ya con la aceptación de la demanda y dos oficios de averiguación de domicilio que se solicitaron en la demanda.

La procuradora retiro dos oficios de averiguación de domicilio, luego se puso de acuerdo con la usuaria para hacer la entrega de dichos documentos, y así ella pudiera presentarlos en las respectivas instituciones. Los oficios fueron devueltos ya que había un error en el nombre del demandado. La procuradora regreso los oficios al juzgado y solicitó a la secretaria la corrección de los mismos, unos días después la procuradora retiro los oficios ya corregidos y se puso de acuerdo con la usuaria para la entrega de los mismos. Se esperó la respuesta de los oficios, sin embargo, esta fue negativa, por lo que teníamos como estrategia interceptar al demandado con la receptora los días de visita a los menores involucrados en este caso, los cuales se acordaron en la conciliación en el caso de Régimen de Comunicación.

b) Expediente 552-19-J1

DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO

La primera actuación realizada en este expediente por parte de la procuradora fue redactar y presentar escrito de sustitución de procuración.

Este caso es bastante particular ya que, al momento de presentarse la solicitud, estaban presentes ambas partes, sin embargo, al momento de celebrar la audiencia de reflexión, una de las partes se encontraba en España, lugar de su domicilio, por lo que dejó a su hermana con poder especial de representación para que compareciera a las audiencias en su nombre, sin embargo, la juez decidió no celebrar la audiencia de reflexión, basada en el hecho que este es un acto “personalísimo”.

Por lo antes expuesto, la Abogada Fabiola decidió que se presentará un escrito solicitando a la juez reconsiderar su decisión. Se presentó y nos declararon sin lugar nuestra solicitud. La procuradora redactó recurso de reposición, el cual también declararon sin lugar. La procuradora procedió a redactar un Recurso de Amparo, se presentó el mismo con receptora del juzgado.

c) Expediente 4007-19-J4

DEMANDA DE ALIMENTOS

En fecha 13 de marzo la usuaria Keilyn López se presentó al consultorio para reactivar este proceso en el que había desistido. La procuradora fue al juzgado a revisar el estado de este expediente y a ver si se podía habilitar al receptor, pero no estaba en la corte. Se planeó presentar sustitución de poder y procuración en este expediente, sin embargo, la usuaria salió de viaje y para cuando regreso ya se estaba en cuarentena.

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS:

d) EXPEDIENTE INTERNO 2020-AD-TGU-012

Licencia Sanitaria

San Buena Sonrisa

El día 29 de enero se presentó la usuaria Nelly Ponce en el consultorio solicitando orientación ya que había recibido una inspección de parte de la Secretaria De Salud. La usuaria comento que no tenía la inspección en el momento, sin embargo, se le explico en general todo lo que se necesita para solicitar su licencia sanitaria. Al siguiente día la usuaria se presentó con la inspección y todos los documentos que se le solicitaron. La procuradora se trasladó a la Regional junto con la usuaria para averiguar sobre este caso y la inspección, a lo que se notificó que se haría una segunda inspección, y que se debía presentar solicitud de Licencia Sanitaria.

La procuradora redactó dicha solicitud y con la aprobación de la Abogada Fabiola se presentó el día 03 de febrero con todos los requerimientos. La procuradora se notificó el día 10 de febrero de la admisión de la solicitud y se le aviso a la abogada Fabiola para que se notificase de la misma.

Se quedó en espera de la programación de la segunda inspección por parte de la Secretaria.

e) Expediente 410-08-AS-19

Licencia Sanitaria

El día 06 de febrero del presente año este expediente fue asignado a la procuradora, el día 07 de febrero se asistió a la oficina Regional para ver el estado del expediente, el cual nada más tenía pendiente hacer la segunda inspección.

Se intentó comunicarse con el usuario Kilver Irias, sin embargo, no se tuvo respuesta en las diferentes ocasiones.

Se presentó sustitución de procuración el día 21 de febrero, luego la procuradora se notificó de la resolución absolutoria y del auto aceptando la sustitución. Se quedó a la espera de a la segunda inspección.

f) Expediente E-27022020-209

Residencia Por Vínculo Matrimonial

El día 04 de febrero se asignó este trámite de Residencia por Vínculo Familiar, por lo que se redactó poder y se le envió a Tania para su autenticación. Se redactó y presento la solicitud de residencia.

Al momento de iniciar cuarentena, el expediente se encontraba en el área legal de Gobernación.

1.2.2 Casos Finalizados

a) Expediente 1005-08-AN-19

Licencia Sanitaria

Este expediente se asignó a la procuradora el 30 de enero, el 31 de enero la misma se presentó a la oficina regional de salud para revisar el expediente y decidir si presentar sustitución; debido a que ya estaba lista la licencia sanitaria. Se le pidió a la abogada Fabiola que pasara para notificarse y recogiendo la licencia sanitaria el día 02 de febrero. Se notificó al usuario, y se le entrego la licencia el día 11 de febrero, se le entrego y se dejó copia firmada de recibido en el consultorio.

b) Expediente 5004-2016-J8

Demanda De Alimentos

La usuaria **Eiby Melissa Aguilar** se presentó buscando apoyo y asesoría el día 11 de febrero al consultorio buscando específicamente a la procuradora por referencia de otra persona, esta usuaria tenía una demanda de alimentos en contra del señor **Mario Roberto Silva**, presentada por otro consultorio jurídico, en la que se tenía audiencia para el 19 de febrero del 2020. La procuradora interrogo al usuario y pidió todos los detalles de la demanda y situación, se acordó reunirse en el juzgado al siguiente día para poder presentar poder.

La procuradora procedió a redactar escrito poder, para continuar con las diligencias del mismo, para claridad de la procuradora, se solicitó el expediente en el archivo del juzgado para lectura y toma de notas de que diligencias se realizaron y por medio de una revisión exhaustiva, verificar la información del mismo, luego de esto se presentó el poder.

Debido a que se tenía audiencia de procedimiento señalada para el día 19 de febrero, se solicitó reunión el lunes 17 para la recopilación de información y pruebas con la usuaria y sus testigos. Se hizo la preparación de testigos para la asistencia a la audiencia del día 19.

Se asistió a la audiencia el 19 de febrero, debido a la manifestación del demandado de su falta de ingresos, se llegó a una conciliación.

La procurada redactó la solicitud de certificación de acuerdo homologado, tenía planeado presentarse el lunes 16 de marzo.

c) Expediente 4235-19 J8

Demanda De Modificación De Medida Cautelar (Contestación)

Las partes en este caso son:

YESIKA PATRICIA DURON COLINDRES, quien demanda a **CESAR AUGUSTO ARDON PACHECO**, nuestro representado.

En fecha 02 de marzo del 2020 la procuradora atendió al usuario Cesar, el cual solicito se le representara en este proceso como parte demandada, teniendo audiencia programada para el día 11 de marzo.

El día 03 de marzo la procuradora se reunió con el usuario en el juzgado para presentar el poder para comparecer en la próxima audiencia, se presentó el poder y se sacó copia del expediente para poder estudiarlo y prepararse para la audiencia. El día 09 de marzo se presentó el usuario para prepararlo para la audiencia.

Se celebró audiencia el 11 de marzo, después de la participación de ambas partes, interferencia de sus representantes legales llego a una conciliación. Quedo pendiente solicitar la Certificación de Acuerdo Homologado.

d) Expediente 410-08-AS-19

Licencia Sanitaria, Cuartería Espinoza

El día 24 de enero se presentó el usuario Tomas Espinoza en el consultorio, la procuradora le atendió. El usuario tenía pendiente una audiencia en la oficina Regional de Salud programada para el día 29 de enero, después de ver los documentos que portaba, se le asesoro en que documentos le hacían falta para el trámite de su licencia sanitaria. Se acordó que el usuario recolectara y presentara en fecha 28 de enero todos los documentos necesarios para el trámite y firmara la solicitud.

El día 26 de enero se redactó el escrito de solicitud de licencia sanitaria y se envió a revisión a la Abogada Fabiola. El día 28 se presentó el usuario, se recibieron los documentos y el usuario firmó la solicitud.

El día 29 de enero se asistió a audiencia, en la misma se pidió le condonaran la multa que se le había aplicado al usuario por no tener la licencia sanitaria, luego de eso se presentó la solicitud. El día 31 de enero la procuradora se notificó de la admisión de la solicitud, y el 07 de febrero de la certificación de resolución absolutoria con respecto a la multa del usuario. El 08 de febrero la abogada Fabiola retiro la copia de dicha resolución y retiro del expediente, luego se la entregó a la procuradora para integrarla al expediente interno.

Se realizó la segunda inspección, unos días después la procuradora retiro la Licencia Sanitaria de Cuartería Espinoza. Se le comunico al usuario para hacerle la entrega.

e) Expediente 4582-19 J1

Demanda De Régimen De Comunicación (Contestación)

Las partes en este juicio son:

- **DAVID ORLANDO RIVERA RODRIGUEZ**, quien demanda a **TANIA GABRIELA VALLEJO RUIZ**, nuestra representada.

En fecha 22 de enero del 2020 fue asignado este expediente a la procuradora, tenía audiencia programada para el día **05 de febrero**. En fecha 24 de enero del 2020 se presentó escrito de sustitución de procuración y se comunicó con Tania para presentarse y ultimar detalles sobre los testigos de la audiencia.

Se preparó a Tania y sus testigos para la audiencia del 05 de febrero, la procuradora se preparó con la abogada Fabiola para dicha audiencia. El día de la audiencia, la usuaria, testigos y

procuradora se presentaron al Juzgado, sin embargo, se les notifico que la misma no se llevaría a cabo debido a incapacidad del juez.

Se notificó a la procuradora por teléfono de la reprogramación de dicha audiencia, para la fecha 05 de marzo del 2020, se le notificó al usuario.

Se celebró la audiencia, se llegó a una conciliación, quedo pendiente solicitar la Certificación de Acuerdo Homologado.

1.2.3 Asesorías

a) Demanda De Alimentos

Se presentó la usuaria Pamela en el consultorio, la procuradora le atendió, la usuaria tenía planes de presentar una demanda de alimentos, mostro ciertos documentos que tenía, se le indico que le hacía falta para esta demanda y se acordó en reunirse la siguiente semana para terminar detalles.

La procuradora redactó esta demanda y se envió para la aprobación de Abogada Fabiola. Una vez contando con la aprobación de la abogada, solamente se quedó en espera de una partida de nacimiento y capturas de pantalla que prueben la actitud y respuesta del demandado al pedirle que apoye al hijo.

b) Demanda De Divorcio Contencioso

El día 26 de enero se presentó la usuaria Maria Mercedes Ramos al Consultorio Jurídico Gratuito, la procuradora le atendió. Esta usuaria deseaba presentar una demanda de divorcio contencioso, presento algunos documentos, sin embargo, se quedó a la espera de diferentes requisitos faltantes y coordinación de reunirse en el juzgado para presentar la demanda.

c) Demanda De Reivindicación De Dominio

El día 12 de marzo se presentó la usuaria Catalina al consultorio, se le asignó su caso a la procuradora. La usuaria presentó ciertos documentos y se inició la redacción de esta demanda.

d) Caso De Daños Y Perjuicios

La procuradora atendió por teléfono a un usuario, quien fue víctima de un accidente de tránsito, por el cual deseaba presentar una demanda de daños y perjuicios. Unos días después, se presentó al consultorio, pero no se contaba el acta de tránsito que probaba que no compareció la otra señora a la audiencia en esa institución.

e) Demanda de Alimentos

Estando en el Juzgado de Familia, la joven Delmys Espinal se acercó a la procuradora para solicitar asesoría sobre una demanda de alimentos. Se le brindó la dirección y contacto para coordinar visita y se le dieron todos los requisitos a cumplir para presentarla.

f) Demanda De Divorcio

Mi usuario Cesar del expediente 4235-19 J8, deseaba presentar demanda de divorcio; se le asesoró en el tema y se iba a tratar de hacer por mutuo acuerdo.

CAPITULO II: PRÁCTICA PROFESIONAL PRIVADA

2.1 DENTONS MUÑOZ ZACAPA

Dentons es el despacho de abogados más grande del mundo, cuenta con más de nueve mil abogados y presencia en más de 73 países, con más de 167 oficinas y más de quince mil empleados.

En centro américa, Dentons Muñoz trabaja como un solo equipo y cuenta con oficinas en Costa Rica, Nicaragua, Guatemala, Panamá, El Salvador y Honduras. Los abogados tienen experiencia local y conocimiento multi-jurisdiccional para garantizar a los clientes reciban una atención incomparable. En múltiples ocasiones, trabajamos exitosamente como un solo grupo conformado por todas las oficinas en la región. Esto beneficia a los clientes globales porque permite brindar servicios legales consistentes y de primera clase en Centroamérica y el mundo.

Uno de los principales compromisos es con el estado de derecho, y el respeto al más alto nivel de normas éticas en la atención de los asuntos de los clientes. Antes de empezar a trabajar, se intenta reconocer los desafíos y soluciones de los clientes, brindando acceso a experiencia, capital, tecnología, mejores prácticas y tomadores de decisiones de clase mundial. Siempre se intenta defender celosamente los intereses legales, comerciales, públicos y reputaciones de nuestros clientes.

La firma se llamaba Gustavo Zacapa y Asociados hasta septiembre del 2019 cuando se decidió cambiar el modelo de negocios. Gustavo Zacapa y Asociados era una firma fundada en 1952 un negocio familiar que pasaba de generación en generación. Siendo una firma familiar local, los socios lograron captar diversos clientes fuertes regionales y multinacionales, como tabacaleras, farmacéuticas, productoras de alimentos, distribuidoras de productos alimenticios entre otros.

Arturo Zacapa, el actual socio director de la firma vio una oportunidad única de unirse con una firma mundial como Dentons, con el apoyo de varias oficinas regionales (Dentons Muñoz) que hace un par de años habían empezado su camino con Dentons y la unión se materializó finalmente el año pasado.

El proceso de integración de Gustavo Zacapa y Asociados implicó mucho más que un simple “cambio de nombre”, el proceso implicó entre varias cosas, cambios en las políticas de ciberseguridad, facturación y contabilidad, cambios en las políticas de cumplimiento internas dentro de la firma y la incorporación de procesos sistematizados para determinar conflictos de interés.

El cambio fue radical, y muchas veces resulta confuso cuando se aplica en el contexto nacional. Sin embargo, fue el punto de partida para que una firma que se dedicaba mayormente a Propiedad Intelectual y pocos asuntos administrativos entrara a otras ramas del derecho como derecho corporativo, derecho financiero y bancario, impuestos y litigios.

2.2 Área de Trabajo

El área de trabajo de la procuradora consistió en compartir escritorio con su jefe directo, la abogada Kristhel Rivera, en una oficina del área corporativa del bufete.

2.3 Estructura del Bufete

Dentons Muñoz Zacapa está estructurado de la siguiente manera:

Socio Fundador: Gustavo Zacapa

Socio Director: Arturo Zacapa

El bufete se divide en dos grandes áreas legales:

1. Corporativo:

Asociados:

- Daniel Sánchez
- Kristhel Rivera
- Carlos Fernandez

Project Manager (Gerente de Proyectos):

- Sofia Guzman

Paralegales

2. Propiedad Intelectual:

Directora de Propiedad Intelectual

- Milena Picado

Paralegales

Servicios Notariales:

- Julio Rendón
- Ricardo Rosa Clamer

Además de esto, el bufete cuenta con un área de contabilidad y conserjería.

2.4 Descripción de las Actividades Realizadas

Salvoconductos.

Al iniciar la Practica Privada en este bufete, se estaba en medio de una pandemia a nivel mundial, y en nuestro país se estaba en cuarentena obligatoria; por lo que las primeras asignaciones que la practicante recibió fueron solicitudes de salvoconducto para laborar y transitar en esta cuarentena.

La practicante solicito un total de 15 salvoconductos y digitalización de los mismos para todo tipo de empresas, entre estas en las áreas:

- Industria Textil
- Maquilas
- Importación y venta de sustancias químicas para Limpieza e Higiene
- Aserraderos
- Manufacturas de Productos de Construcción
- Construcción y Mantenimiento de Puertos
- Energía
- Petróleo
- Entre otros.

Redactando en cada una de ellas una solicitud de solicitud dirigida al General Ministro de la Policía, y adjuntando todos los requerimientos establecidos La Policía Nacional en los comunicados.

Por estos trámites, la procuradora visito las instalaciones de la Secretaría de Seguridad en diferentes ocasiones para agilizar, revisar y consultar sobre los tramites.

Redacción, Impresión y Envío de Autenticas

Como muchos bufetes, Dentons Muñoz Zacapa cuenta con un notario designado para la autenticación de documentos. A la procuradora se le asigno en su totalidad la autenticación de todo tipo de documentos, esta actividad consistiendo en:

- Recibir los documentos enviados por los clientes del bufete
- Confirmar con los clientes las instrucciones

- Proceder a redactar las autenticas
- Imprimir las autenticas
- Entregar las auténticas y los documentos siendo autenticados al notario
- Recibir las auténticas y documentos sellados y firmados por el notario
- Enviarle los documentos ya autenticados de regreso al cliente

Dentro de la lista de documentos autenticados a la procuradora se encuentran:

- Autentica de firma en contratos
- Autentica de firma en pagarés
- Autentica de firma en certificados
- Autentica de firma en cartas poder
- Autentica de firma declaraciones juradas
- Autentica de documentos
- Autentica de copias de documentos

Opiniones Legales

A la practicante se le asignaron dos opiniones legales.

La primera, sobre los pagarés en Honduras.

En esta asignación, el cliente envió cinco preguntas puntuales sobre los pagarés en nuestro país, las cuales debían ser contestadas con base jurídica, pero en palabras entendibles para el cliente. Las preguntas del cliente fueron las siguientes:

1. **¿En cuánto tiempo debe ser presentado un pagaré emitido A LA VISTA (sin protesto) para su ejecución en la vía judicial?**

2. **¿Cuál es el término de prescripción de un pagaré (sin protesto) emitido con fecha abierta (que se completa después de emitido) para poder ejecutarlo ante un órgano judicial?**
3. **¿Cuál es el término de prescripción de un pagaré (sin protesto) emitido con fecha cierta para su pago, para poder ejecutarlo ante un órgano judicial ante incumplimiento del Emisor?**
4. **Tomando en cuenta que nuestras operaciones de arrendamiento pueden ser por plazos de 24, 36, 48, 60 o más meses, ¿Cuál sería la forma de formalizar los pagarés (uno o varios pagarés, pagarés a la vista, pagarés con fecha de pago en blanco), para asegurar que los títulos pueden ser ejecutados ante el incumplimiento del Emisor?**
5. **¿Cuál es el tiempo estimado de la ejecución de los pagarés en un proceso judicial? ¿Qué proceso debe seguirse? ¿Cuánto tiempo debería de tardarse la ejecución del contrato de arrendamiento financiero?**

Estas fueron contestadas con fundamentos jurídicos, explicando la opinión y el artículo que lo respaldaba.

La segunda opinión, sobre Horas Extras en Honduras.

En esta asignación, un cliente internacional tenía diferentes preguntas sobre cómo funcionan y como se pagan las horas extras según la legislación del país, por lo que la practicante le hizo un resumen de lo que establece el código sobre este tema y contesto las siguientes preguntas:

1. **¿Cómo se pagan las horas extras en la legislación hondureña?**
2. **¿Cómo se pagan las horas trabajadas en domingo y/o día de fiesta?**

3. ¿Cómo debe pagar DIAKONIA a sus empleados las horas extras y/o las horas trabajadas en domingo?

En ambas opiniones, el Socio Director del bufete primero las reviso y luego procedió a enviárselas al cliente.

Revisión de Contratos

A la practicante se le asignaron revisiones de diferentes contratos, estas revisiones hechas en base a lo que las diferentes leyes establecen.

Un cliente solicito la revisión de contratos laborales, por lo que la practicante los leyó, analizo, cambio ciertas cosas y envió de regreso al cliente los contratos con mejoras a favor de nuestro cliente.

Uno de los clientes más grandes del bufete solicito la revisión de dos contratos de arrendamiento, en los que él era el arrendatario, antes de proceder a firmarlos. Después de la revisión se estableció que en estos existían cláusulas que perjudicaban a nuestro cliente, por lo que se le envió un formato corregido y mejorado a su favor.

Antecedentes Policiales y Penales

Para diferentes tramites, se necesita la constancia de Antecedentes Policiales y Penales, por esto, a la practicante se le asigno la solicitud de los mismos.

Dado el estado de emergencia en el que el país se encuentra, la mayoría de trámites se estaban llevando a cabo en línea, vía correo electrónico.

En todos los casos de solicitud de antecedentes, se solicitaron en línea por medio de los correos electrónicos que la policía nacional estableció, adjuntando en estos lo necesario para estas solicitudes:

- Identificación del cliente

- TGR o recibo de banco pagado
- Carta poder autenticada para solicitarlos en nombre del cliente.

Después del envío de estos correos, se esperó la respuesta y al tener la misma positiva, la practicante coordinó con los conserjes (quienes también contaban con poder en la carta poder) para que estos pudieran recoger los antecedentes en la institución respectiva.

Trasposos

A la practicante se le asignaron dos trasposos, los cuales tramito desde la redacción del traspaso hasta la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad.

Traducciones

Al contar con un nivel avanzado de inglés, a la practicante se le asignaron varias traducciones de diferentes documentos, entre ellos:

- Escritura de Constitución de una Sociedad Extranjera
- Declaraciones Juradas
- Apostillas
- Etiquetas
- Comunicados
- Entre Otros

La mayoría de estas traducciones tenían fines legales y oficiales, por lo que la practicante los envió a Cancillería para su revisión y aprobación; por el estado de emergencia este trámite se realizó por medio de correo electrónico, esperando la respuesta positiva de parte de la secretaria de relaciones exteriores, y luego se coordinó con conserjería para retirar las apostillas.

Constitución de Sociedad Anónima

A la practicante se le asignó la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Fijo, con cuatro miembros. Las actividades de la practicante en esta asignación fueron las siguientes:

- Redactar la escritura de constitución
- Enviar al notario para aprobación e impresión
- Enviar a los miembros para su firma
- Solicitar la primera copia de la escritura
- Inscribir la misma en la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa

Solicitud de Registro Tributario Nacional

Por medio de correo electrónico designado por el Servicio de Administración de Rentas se solicitó el RTN de la Sociedad Anónima constituida anteriormente, adjuntando lo siguiente:

- Escritura de Constitución Inscrita en la Cámara de Comercio de Francisco Morazán
- RTN de los dos miembros mayores de edad de la sociedad
- Identificación de todos los miembros
- Recibo Publico
- Plantilla del SAR llenas

Solicitud de Permiso de Operaciones

Por medio de correo electrónico, la practicante inicio la solicitud de permiso de operaciones de la sociedad anónima constituida, sin embargo, no se obtuvo respuesta positiva hasta la fecha.

Revisión de Etiquetas

A la practicante se le asigno la revisión del etiquetado del empaque de productos de uno de los clientes, esta revisión se hace en base a los requerimientos establecidos en el Reglamento Técnico Centroamericano (RTCA) de Etiquetado.

Declaraciones Juradas

Como representantes legales de varios de los clientes, el bufete y sus abogados firman declaraciones juradas para tramites como:

- Solicitud de Registro Sanitario
- Solicitud de Modificación de Registro Sanitario
- Entre otros

A la practicante se le asigno redactar, imprimir, conseguir las firmas y presentar dichas declaraciones.

Registro de Importador y Distribuidor de Bebidas Alcohólicas

A la practicante se le asigno completar el expediente con todos sus requerimientos para el Registro de Importador y Distribuidor de Bebidas Alcohólicas para una sociedad cliente del bufete.

Registro Sanitario de Toallas Sanitarias

La practicante redacto la solicitud de Registro de Toallas Sanitarias, reviso las etiquetas y presento la solicitud.

Casos Pro Bono

Como parte de las asignaciones de la practicante, la misma se encargó de los Casos Pro Bono en los que se le solicitaba apoyo al bufete.

- a) Registros Médicos

En este caso, Legal Aid en New York City está ayudando a una hondureña solicitando asilo en Estados Unidos de Norte América, por lo que se le solicito al bufete apoyo para obtener los registros médicos de la misma en los que se comprueba el abuso físico que la representada sufría en Honduras.

b) Registros Médicos

En este caso, Legal Aid en New York City está ayudando un menor de edad hondureño solicitando asilo en Estados Unidos de Norte América, por lo que se le solicito al bufete apoyo para obtener los registros médicos del menor, en los que se comprueba los intentos suicidas que el menor tuvo en Honduras.

CAPITULO III RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS

JURÍDICAS: COMPARACIÓN ENTRE LEGISLACIONES

OBJETIVO GENERAL

Realizar un análisis comparativo de las diferentes legislaciones y códigos con respecto a la responsabilidad penal de la persona jurídica.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Establecer los conceptos de Persona Jurídica como tal.

Determinar que es Responsabilidad Penal, como y a quien se le aplica.

Comparar códigos, proyectos de ley y legislaciones extranjeras para hacer un análisis profundo de las diferencias.

METODOLOGIA

Tomando en cuenta los tres tipos de metodología, decidimos elaborar esta tesis con el mixto, debido a la amplia información numérica que existe sobre las condenas y los porcentajes de personas jurídicas que terminan cumpliendo o no una sentencia, entre otros.

3.1 Personas Jurídica

3.1.1 Concepto de Persona Jurídica

A. Antecedentes Históricos del Concepto.

En realidad, no existen antecedentes totalmente claros que permitan dilucidar el origen etimológico del termino persona, sin embargo, si hay una opinión que es la más utilizada por los civilistas, es la que lo vincula al vocablo latino *personme*, con el cual se denominaba la máscara utilizada por los actores en el teatro para conseguir una mayor resonancia de su voz.

Dejando a un lado esta teoría, y sabiendo que es la más reconocida, es importante destacar que si existe otra explicación del origen del termino persona, la que no concuerda con la teoría anterior. Hay quienes afirman que el vocablo proviene en realidad de un término etrusco: *phmu*, utilizado para designar a un extraño personaje enmascarado que aparece en un grabado de la tumba de los Augures, que en la antigua Roma, sacerdote que practicaba oficialmente la adivinación mediante el análisis e interpretación del canto, el vuelo y el comportamiento alimentario de las aves (Que-Significa.com, n.d.)

Antes de definir el termino Persona Jurídica, debemos establecer una definición para Persona como tal, para esto podemos remitirnos a nuestro Código Civil que nos dice “La existencia legal de toda persona principia al nacer.” De esta definición podemos deducir que la figura de la Persona Jurídica se constituye un individuo poseedor de derechos y obligaciones al existir legalmente, sin embargo, no se le atribuyen los mismos que a una persona, si no los de una institución que se crea por el acuerdo de una o más personas físicas.

Como otros conceptos de Persona Jurídica, conservamos los siguientes:

1. “Son personas jurídicas:

- a. El Estado y las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público, reconocidas por la ley.
 - b. La personalidad de estas empieza en el instante mismo en que, con arreglo a derecho, hubiesen quedado válidamente constituidas.
 - c. Las asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independiente de la de cada uno de los asociados” (*Código Civil*, 2017, Artículo 56).
2. “Institución dotada de personalidad propia e independiente y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creada por las leyes o conforme a lo establecido en las mismas” (Diccionario Panhispanico del Español Jurídico, 2020)
 3. “Organización o grupo de personas físicas a la que la ley reconoce personalidad independiente y diferenciada de la de cada uno de sus miembros o componentes. Las personas jurídicas suelen clasificarse en corporaciones (sociedades o asociaciones, según tengan ánimo de lucro o no) y fundaciones, o personas jurídicas de Derecho público o Derecho privado.” (Enciclopedia Juridica, 2020)

Así como la persona natural tiene nacimiento, las personas jurídicas también lo tienen, sin embargo, cada uno con sus propios factores diferenciadores. Al tener en cuenta que el hombre nace como un ser que por naturaleza es sociable y a su vez busca la necesidad de asociarse y relacionarse con otros de su especie con el fin de buscar concluir ciertos objetivos específicos. Bajo dicha relación podemos demostrar que de una forma similar o por propósitos similares se crean las Personas Jurídicas, al unirse un conjunto de personas con la finalidad de cumplir determinados propósitos. En base a lo anterior afirmamos que la creación de estas instituciones poseedoras de derechos y obligaciones se da por medio del acto de constitución de la misma, con

este acto de constitución de la misma, con este acto también nacen las responsabilidades, derechos y obligaciones, así como las responsabilidades jurídicas a las que podrían enfrentarse a la hora de realizar sus respectivas actividades para las cuales fue constituida la misma, ya sea frente a terceros o ellos mismos.

Sumado a lo anterior, la Persona Jurídica posee una serie de atributos propios que se diferencian de las particularidades de las Personas Físicas. Por ello, La capacidad jurídica es la cualidad esencial que comprende la aptitud jurídica para los siguiente:

1. Poder
2. Tener
3. Poseer
4. Adquirir
5. Estar obligado
6. Responder

El fin de las personas jurídicas es precisamente tener esta capacidad, así mismo, el poder realizar actividades según sea del interés de los titulares que conforman la misma, por ello, se busca tener reconocimiento legal para ser declarado como Persona Jurídica y optar por tener los derechos que esto les confiere

.3.1.2 Antecedentes Históricos

Como antecedentes en este tema, podemos irnos al derecho romano, que no reconocía la persona jurídica como tal, pero si los conjuntos de personas con determinados derechos, y es través de los años que esta figura ha ido evolucionando.

Los juristas en ese momento se referían a las "*personae vice fungitur*", este término para categorizar aquellos organismos que realizaban funciones similares a las personas físicas, mientras que al referirse a "*universitos*", hablaban del conjunto de individuos y conjuntos de cosas.

“Pero dudase si se da la acción de dolo contra los Municipios. Y opino, que, a la verdad, no puede darse por su dolo; porque ¿qué pueden hacer con dolo los Municipios? Pero si algún lucro les ha alcanzado por el dolo de los que administran sus bienes, juzgo que debe darse. Más por el dolo de los Decuriones se dará la acción de dolo contra los mismos Decuriones” Digesto 4, 3, 15, 1, Traducción de Ildefonso Garcia Corral (1889), pagina 16, Tomo I.

3.1.3 Persona Jurídica en Honduras

Esta figura ha evolucionado tanto en Honduras como en el mundo, sin embargo, desde temprano en la historia podemos observar como nuestros códigos han incluido la misma.

“El Código Civil de 1880 redactado por Adolfo Zúñiga, Carlos Alberto Uclés y Jerónimo Zelaya, indica que las personas son naturales y jurídicas.

El Código Civil de 1898 redactado por la comisión integrada por Adolfo Zúñiga, Carlos Alberto Uclés, Pedro H. Bonilla, Jerónimo Zelaya, Ángel Ugarte, don Leandro Valladares y el general don Dionisio Gutiérrez, dice que son personas jurídicas, el estado, corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público reconocidas por la ley, la iglesia, las asociaciones de interés particular.” (Castellanos, 2017)

Ondeando en la figura de la Persona Jurídica en nuestro territorio, según el Catedrático de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, José María Díaz Castellanos, “la Persona Jurídica o Moral es todo ente con capacidad para adquirir derechos y obligaciones y que no sea persona física.” Afirma que es considerado una persona moral porque se capta por el

entendimiento y no por los sentidos; corresponde a una ficción del derecho el dar reconocimiento por la ley a lo que materialmente no existe (Teoría de Savigny). Como parte de su exposición en el tema, profundiza en que esta figura cuenta con características propias, mismas que pueden mencionarse a continuación: “La persona jurídica tiene nacionalidad, domicilio, nombre, capacidad y patrimonio, no así estado civil que es un atributo de las personas físicas o naturales.”

3.1.4 Tipos de Persona Jurídica

Nuestro Código Civil nos dice:

“Son personas jurídicas:

- a. El Estado y las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público, reconocidas por la ley.
- b. La personalidad de estas empieza en el instante mismo en que, con arreglo a derecho, hubiesen quedado válidamente constituidas.
- c. Las asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independiente de la de cada uno de los asociados” (*Código Civil*, 2017, Artículo 56).

Reconociendo así, que hay diferentes tipos de persona jurídica, por lo que, si nos basamos en estas clasificaciones de nuestro código, podríamos concluir que existen dos (2) grandes tipos de personas jurídicas;

a. Personas Jurídicas Publicas

persona jurídica pública es aquella cuya existencia y funcionamiento dependen del derecho público, aunque parte de su actividad esté regulada por el derecho privado. Así, para determinar el carácter público de la persona jurídica pública es aquella cuya existencia y funcionamiento dependen del derecho público, aunque parte de

su actividad esté regulada por el derecho privado. Así, para determinar el carácter público de una persona jurídica pública es aquella cuya existencia y funcionamiento dependen del derecho público, aunque parte de su actividad esté regulada por el derecho privado. Así, para determinar el carácter público de la persona jurídica pública es aquella cuya existencia y funcionamiento dependen del derecho público, aunque parte de su actividad esté regulada por el derecho privado.

Así, para determinar el carácter público de un ente es necesario:

1) la obligación de la persona jurídica hacia el Estado de cumplir

De acuerdo a (LLE, 2019)

“La persona jurídica pública es aquella cuya existencia y funcionamiento dependen del derecho público, aunque parte de su actividad esté regulada por el derecho privado.

Así, para determinar el carácter público de un ente es necesario tomar en cuenta

- I. La obligación de la persona jurídica hacia el Estado de cumplir sus fines propios
- II. El control estatal de la gestión de la entidad”

Aunque no sean propiamente de la “administración pública”, ciertas organizaciones, como *partidos políticos o sindicatos*, sí pueden clasificarse como parte de la organización estatal, teniendo en cuenta su reconocimiento constitucional, y, en consecuencia, su condición será de personas jurídicas públicas.

b. Personas Jurídicas Privadas

“Las personas jurídicas de derecho privado son de dos tipos:

- III. Las que tienen fines de lucro se llaman sociedades civiles y comerciales
- IV. Las que no persiguen ganancias, son las corporaciones y fundaciones.” (CMF Educa, n.d.)

“La persona jurídica pública es aquella cuya existencia y funcionamiento dependen del derecho público, aunque parte de su actividad esté regulada por el derecho privado. Así, para determinar el carácter público de un ente es necesario tomar en cuenta

- V. La obligación de la persona jurídica hacia el Estado de cumplir sus fines propios
- VI. El control estatal de la gestión de la entidad”

Aunque no sean propiamente de la “administración pública”, ciertas organizaciones, como *partidos políticos o sindicatos*, sí pueden clasificarse como parte de la organización estatal, teniendo en cuenta su reconocimiento constitucional, y, en consecuencia, su condición será de personas jurídicas públicas.

b. Personas Jurídicas Privadas

“Las personas jurídicas de derecho privado son de dos tipos:

- VII. Las que tienen fines de lucro se llaman sociedades civiles y comerciales
- VIII. Las que no persiguen ganancias, son las corporaciones y fundaciones.” (CMF Educa, n.d.)

3.2 Responsabilidad Penal De Las Personas Jurídicas

3.2.1 Concepto de Responsabilidad Penal

En derecho existen diferentes tipos de responsabilidad, dentro de los que entra la responsabilidad penal, la cual podemos definir como:

“La obligación de responder de los propios actos delictuosos sufriendo una sanción penal en las condiciones y en las formas prescritas por la ley.” (Enciclopedia Juridica, 2020)

Según lo conceptualizado anteriormente, se entiende que este tipo de responsabilidad está ligada directamente con aquella que se deriva de la comisión es un delito tipificado por la ley.

3.2.2 Entes colectivos susceptibles de responsabilidad penal

El Artículo 3 del Código Penal del 83 dice: “La Ley penal hondureña se aplicará a toda *persona* que cometa un hecho punible en el territorio nacional y demás lugares sujetos a la jurisdicción de Honduras...”

Basados en esa disposición, concluimos que toda **persona**, ya sea natural o jurídica, debería estar sometida a responsabilidad penal, sin embargo, nuestra legislación actual no lo dicta así.

3.3 Comparación Entre Legislaciones

3.3.1 Código Penal del 83

Nuestro Código Penal anterior, en su artículo 34-A nos dictaba:

“Por los delitos cometidos en nombre y por cuenta de una persona jurídica responderán personalmente los representantes legales de la misma que hayan hecho posible la acción u omisión ilícita. La responsabilidad civil, sin embargo, recaerá en la persona jurídica.”

Y era esta la única mención que hacía sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas, con la que se está en total desacuerdo debido a la falta de responsabilidad de los entes

en sí, y se centraban en el representante legal, el cual muchas veces no era el responsable de los actos ilícitos, y la persona jurídica como tal no tenía repercusión.

3.3.2 Proyecto de Ley 2019

A diferencia del código del 83, el Código Penal del 2019, si legislaba la Responsabilidad De Las Personas Jurídicas, como claro ejemplo de lo anterior, el Artículo 102 establece que dentro de las sanciones que se impondrán se encuentran desde el pago de multas hasta el cierre de operaciones de empresas que concurrieran en responsabilidad penal. Es así como en este artículo se contempla lo siguiente:

“En los supuestos previstos en el presente Código, las personas jurídicas son penalmente responsables de los delitos dolosos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas y en su beneficio, por sus representantes legales o administradores de hecho o de derecho.

.....Del mismo modo, aunque la persona jurídica deje de existir antes de recaer sentencia firme, no excluirá la responsabilidad penal de las personas naturales.

La responsabilidad penal de las personas naturales es independiente de la que corresponda a las personas jurídicas.....”

Sobre artículos como el destacado previamente se determina que este llamado “Nuevo Código Penal” impondrá sanciones consideradas como “duras” a todas aquellas empresas o instituciones cuando las mismas cometiesen delitos que acarrearán responsabilidad penal sobre los mismos.

Según la perspectiva de Oscar Zelaya acerca de la aprobación de este nuevo texto legal considera que: “Esta moderna noción legal está inspirada en corrientes doctrinarias del derecho anglosajón y continental europeo, donde en reiteradas ocasiones se ha reconocido la participación de sociedades mercantiles o de organizaciones sin fines de lucro en acciones criminales tan

diversas como el fraude, lavado de activos, contaminación ambiental, contrabando o defraudación fiscal entre otras, con la consiguiente responsabilidad penal asociada a estas conductas.”

Por otro lado, al hablar de las sanciones ya mencionadas a las que podrían enfrentarse estas Personas Jurídicas afirma que estas tienen una “necesidad de contar con mecanismos efectivos, oportunos y disuasivos para prevenir el delito, de tal suerte que tomen una postura proactiva evaluando las actuaciones de todos sus colaboradores, directores o representantes, así como también de liderar con ética y liderazgo dentro de sus respectivos rubros, lo que sin duda contribuirá a aumentar el prestigio de su nombre, dentro y fuera de Honduras.” Entendiéndose de esta percepción que toda Persona Jurídica deberá actuar con cautela y ejecutar sus actividades dentro del marco de la ley, no solo una parte de quienes conforman la misma si no que su totalidad ya que al verse en la situación de una posible aplicación de estas sanciones no solo deberán cumplir con la misma, si no que el castigo repercutirá en la imagen que poseen nacional e internacionalmente.

Finalmente, declara que “el incumplimiento de estas normas supone para las personas jurídicas involucradas, en especial las sociedades mercantiles, el peligro de caer en incumplimientos contractuales; las demandas por parte de terceros; el desplome del valor de sus acciones; y, el inminente impacto negativo en su reputación.” (Zelaya, 2018)

Al analizar y profundizar en estudios realizados acerca de estas sanciones, concluyo que las anteriores son variadas y serán aplicadas según la falta cometida, dejando claro que se encontrarán susceptibles a penas que vayan desde una sanción económica hasta una que involucre la cárcel o, por otro lado, la disolución de la misma como fue señalado anteriormente en el presente informe.

Un ejemplo de esta vasta aplicación de sanciones se encuentra en la “alerta” que según comentó Eduardo López García en el periódico digital “Dinerohn”, se encuentra en esta posible normativa penal donde a los periodistas y dueños de medios de comunicación podrán quedar incluidos del delito de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas.

Del mismo modo se aplicarían siete penas para las Empresas Jurídicas, abarcado en el artículo 104 de la misma ley penal siendo las siguientes:

1. Multa

Sanción que sería aplicada de manera proporcional o por medio de cuotas. Esta sanción teniendo una extensión de dos mil (2,000) días; se designó de tal modo que cada cuota diaria tendría un valor mínimo de doscientos lempiras (L. 200.00) y un máximo de cincuenta mil lempiras (L. 50,000.00), sin embargo, la misma no podrá ser bajo ningún caso o circunstancia menor a la última cifra estipulada.

Para las multas cuya extensión sea de setecientos (700) a dos mil (2,000) días cuando fuese cometido por Persona Natural tendrá una pena de prisión superior a cinco (5) años, en cambio, constará de cuatrocientos (400) a mil (1,000) días con delitos cuya prisión varía entre dos (2) y cinco (5) años y finalmente doscientos (200) a seiscientos (600) días en los demás casos que pudiesen cometerse.

2. Suspensión de Actividades

Se suspenderán las actividades específicas que dieron lugar a la comisión del delito por un plazo que no excederá de cinco (5) años.

3. Clausura de Locales y Establecimientos

Entendiéndose por esta sanción como aquella prohibición a darle uso al lugar utilizado para la comisión del delito y, al igual que la sanción anterior, no excederá de cinco (5) años.

4. Prohibición de Realizar Actividades

Recaerá sobre aquellas actividades específicas donde al momento de ejercerlas se ha cometido, favorecido o encubierto el delito, no pudiendo realizarlas en el futuro.

5. Inhabilitaciones

Se negará la habilitación para los procesos siguientes:

- La obtención de subvenciones y ayudas públicas.
- Para las contrataciones en el Sector Público.
- Para la posibilidad de gozar de beneficios e incentivos fiscales o la Seguridad

Social. Lo anterior por un plazo no mayor de quince (15) años.

6. Intervención Judicial

Se hará con la finalidad de salvaguardar los derechos tanto de acreedores como de trabajadores según se estime necesario siempre y cuando el periodo de duración no exceda los cinco (5) años. Además, se clarifica que esta sanción podría ser tanto total o parcial.

7. Disolución de la Persona Jurídica

Esta última producirá la pérdida definitiva de la Personalidad Jurídica, incluyendo la capacidad de actuar de cualquier modo en el tráfico jurídico o el realizar cualquier clase de actividad así sea con fines lícitos. (García, 2019)

3.3.3 Derecho Anglosajón

Es a este derecho y sus precedentes al que se le debe mucho de la doctrina sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas, ya que en este es donde, generalmente, en sus legislaciones que se ha propiciado la admisión de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, todo lo contrario a los sistemas continentales donde, se ha optado por el mantenimiento

del clásico principio *societas delinquere non potest*, definido como “*la sociedad no puede delinquir*”, lo que impide que se considere responsable penalmente a una persona jurídica.

No obstante, en el derecho anglosajón la persona jurídica responderá penalmente siempre, salvo que se establezca otra cosa distinta. La posibilidad de sancionar penalmente a una persona jurídica tiene nacimiento en el siglo XIX, ya que, en las primeras decisiones, los tribunales ingleses sólo la admitían como una *excepción* al principio de irresponsabilidad para delitos omisivos culposos (*nonfeasance*) y comisivos dolosos (*misfeasance*). Mas en 1889, en el Interpretation Act, fue reconocida la responsabilidad penal de la persona jurídica. Al inicio esto fue aplicado en infracciones que eran sancionadas objetivamente, y es a partir de 1940 que esta figura alcanzó a crímenes de cualquier naturaleza, incluido delitos contra las personas.

Por consiguiente, en el sistema anglosajón a la persona jurídica se le puede imputar cualquier delito, no hay limitación siempre y cuando por su naturaleza le permitiera realizar.

3.3.4 Derecho Sudamericano

En Sudamérica podemos hacer énfasis en tres legislaciones;

- a. Chile: Esta legislación exige para que la empresa como tal responda de los delitos cometidos por directivos u otros empleados , debe haber existido una falta “*de los deberes de dirección y supervisión*”, estableciendo de forma expresa que, “*se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos como el cometido, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente*” (La Ley 20.393, 2009)

- b. Perú: En el caso de esta legislación, el Código penal vigente, no reconoce la responsabilidad de las personas jurídicas, pero si se acepta la aplicación de las denominadas “*consecuencias accesorias*”, las que se encuentran reguladas en el artículo 105 de dicha ley; las cuales, según la doctrina, vendrían a ser sanciones penales verdaderas, aun cuando otros consideran estas como medidas de seguridad. Por lo que en realidad podemos concluir que esta legislación si regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas, aun siendo por medio de su representante.
- c. Brasil: La legislación brasileña regula con exactitud esto, en el artículo 3 de La ley Penal brasileña que establece: “las personas jurídicas serán responsabilizadas administrativa, civil y penalmente conforme a lo dispuesto en esta Ley, en los casos en que la infracción sea cometida por decisión de su representante legal o contractual, o de su órgano colegiado, en el interés o beneficio de su entidad.” Y, además, la misma ley nos dice que “La responsabilidad de las personas jurídicas no excluye la de las personas físicas, autoras, coautoras o partícipes del mismo hecho”. Por lo que no solo determina los tipos de responsabilidad que tendrán las personas jurídicas, sino también nos aclara que la existencia de la misma no excluye a las personas naturales de esta.

CONCLUSIONES

Definitivamente podemos concluir que la Practica Publica en el Consultorio Jurídico es la mejor manera de poner en practica nuestros conocimientos adquiridos en nuestros años de universidad y aprender muchísimo más; no es hasta el momento en el que somos responsables por los casos que afectan a personas reales que abrimos los ojos y nos damos cuenta lo apasionante que es nuestra carrera.

Las clases teóricas nos dan una pequeña idea de lo que se trata la carrera y sus diferentes áreas, sin embargo, es hasta el momento en el que ejercemos que nos damos cuenta en realidad de lo amplio y bonito que es el derecho.

La práctica privada deja muchas cosas aprendidas, sin embargo, más que eso deja hermosas experiencias en el ejercicio de nuestra carrera. En esta encontré áreas del derecho que nunca pensé me llegarían a interesar, muy interesantes.

La responsabilidad penal de las personas jurídicas es una necesidad en nuestro país, y es esto lo que puede ayudar a disminuir muchos de los problemas como país, debido a la falta de la misma es que hay criminales en puestos muy importantes de empresas cometiendo muchos delitos sin incurrir en responsabilidad alguna.

RECOMENDACIONES

Recomendaciones de la Práctica Pública:

- Actualizar el equipo de trabajo ya que este es antiguo y atrasa mucho a los procuradores en su trabajo.
- Ampliar el espacio de trabajo y el estacionamiento para el personal del consultorio.
- Ser más flexible en cuanto al horario de salida, ya que el consultorio está ubicado en una zona bastante alejada transitada y eso ocasiona tráfico pesado.

Recomendaciones de la Práctica Privada:

- Ampliar el espacio de trabajo, ya que se cuenta con un equipo grande sin suficiente espacio para todos.
- Darse a conocer más a nivel nacional.

BIBLIOGRAFIA

Alva, J. H. (s.f.). *Central Law*. Obtenido de <https://central-law.com/el-nuevo-codigo-penal-hondureno-y-la-responsabilidad-penal-para-personas-juridicas/>

Castellanos, J. M. (03 de Febrero de 2017). La personalidad jurídica. *La Tribuna*.

CMF Educa. (s.f.). Obtenido de <https://www.svs.cl/educa/600/w3-propertyvalue-1345.html#:~:text=Entidades%20p%C3%BAblicas%20y%20privadas%20que,con%20ciertos%20derechos%20y%20obligaciones.&text=Las%20personas%20jur%C3%ADdicas%20de%20derecho%20privado%20son%20de%20dos%20tipos,son%20las%20>

Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. (2020). Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/persona-jur%C3%ADdica>

Enciclopedia Juridica. (2020). Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/persona-jur%C3%ADdica/persona-jur%C3%ADdica.htm>

Garcia, E. L. (17 de Mayo de 2019). *Dinero.Hn*. Obtenido de <https://www.google.hn/amp/dinero.hn/nuevo-codigo-penal-impone-duras-sanciones-a-empresas-por-responsabilidad-penal-de-las-personas-juridicas/amp/>

La Ley 20.393. (2009). Santiago.

Ley 9.605. (1998).

LLE, E. (2019). Obtenido de Universidad Siglo 21: <https://www.studocu.com/es-ar/document/universidad-empresarial-siglo-21/derecho-privado-i/apuntes-de-clase/persona-juridica-publica-y-privada/3351959/view>

Que-Significa.com. (s.f.). Obtenido de <https://que-significa.com/significado.php?termino=augures>

Zelaya, O. (29 de Agosto de 2018). *Central Law*. Obtenido de <https://central-law.com/el-nuevo-codigo-penal-hondureno-y-la-responsabilidad-penal-para-personas-juridicas/>